

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00075-00.

Inadmítase la anterior demanda Verbal, promovida por **MERLIS ALEJANDRA MENDOZA MELENDEZ** contra **YURI CAROLINA HERRERA REYES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto de lo frutos dejados de percibir reclamados, discriminando mes a mes el valor que se pretende.
2. allegue el certificado de libertad y tradición del bien objeto de pretensiones, con fecha no superior a 30 días.
3. Para efectos de determinar correctamente la cuantía del presente asunto, apórtese el avalúo catastral del año 2023 del predio objeto de las pretensiones.
4. Alléguese el registro civil de nacimiento de KEVIN OLAVE MENDOZA, para acreditar la calidad que le asiste a la señora YURI CAROLINA HERRERA REYES, para interponer la presente acción.
5. Aclárese y precítese los actos de posesión que se endilgan a la parte pasiva, observando fechas, construcciones, pagos de servicio e impuestos, etc.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **1 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario